

# PwC Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

14.5.18 | No. 19

## ***Nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica***

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000191 publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 4 de mayo de 2018, amplía los sujetos obligados a emitir documentos de manera electrónica, para cuyo efecto dispone los plazos de implementación. A continuación, nos permitimos resumir las disposiciones más relevantes:

- Se encuentran obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, de manera electrónica, los siguientes contribuyentes de acuerdo al siguiente calendario:

A partir del 01 de noviembre de 2018:

- Importadores que realicen actividades de venta local de los productos que importan.

A partir del 01 de enero de 2019:

- Sociedades existentes con fines de lucro, exceptuando las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS).
- Proveedores del Estado cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD 100.000,00.
- Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidas motocicletas, maquinaria pesada y equipo caminero nuevo o usado.
- Personas naturales, organizaciones de la EPS y sociedades sin fines de lucro que tengan ingresos anuales entre USD 200.000,00 y USD 300.000,00 en el ejercicio fiscal anterior.
- Personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.

A partir del 01 de enero de 2020:

- Personas naturales, organizaciones de la EPS y sociedades sin fines de lucro que tengan ingresos anuales entre USD 100.000,00 y USD 200.000,00 en el ejercicio fiscal anterior.
- Personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo.
- Personas naturales y sociedades en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD 1.000,00 (emitirán por cada transacción un comprobante electrónico)

A partir de un año contado desde la fecha de inicio de la actividad económica:

- Sociedades nuevas con fines de lucro constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de las presentes disposiciones.

Estas disposiciones entraron en vigencia a partir del 4 de mayo de 2018.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)  
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No clasificada. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., una entidad legal independiente, firma miembro de la red global PwC. ©2018 PwC. Todos los derechos reservados.